

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 . . . 90 . . . 60
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se modifica el artículo primero de la de 14 de marzo de 1958 que creaba la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.

Excelentísimos señores:

La amplitud y complejidad de los cometidos que por Orden de esta fecha se confían a la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, establecida por la Orden de 14 de marzo de 1958, aconsejan que se modifique su composición, a cuyo efecto vengo a disponer, de conformidad con lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales:

El artículo primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958 quedará redactada, del siguiente modo:

Se crea la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, constituida del siguiente modo:

Presidente, el Ministro Subsecretario de la Presidencia; Vicepresidente, el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; Vocales: los Directores generales de Sanidad, de Administración Local y de Beneficencia y tres representantes por cada uno de los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y Secretaría General del Movimiento.

El Presidente podrá atordar que participen en determinados trabajos de la Comisión aquellas otras personas o representaciones que se consideren útiles para los fines de la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(B. O. del E. de 20-VIII-60.)

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO**Circular**

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, disponiendo la creación de Centrales Lecheras, tiene como objetivo primordial, que producto tan necesario en la alimentación humana, llegue al consumidor en perfectas condiciones nutritivas e higiénicas pero teniendo en cuenta, por otra parte, las dificultades con que tropieza la instalación de Centrales Lecheras, y por otra, que la obligatoriedad de las mismas queda limitada en el Decreto a poblaciones con censo superior a 25.000 habitantes, se hace preciso, con carácter general, ejercer una rigurosa vigilancia sobre todos los factores que pueden contribuir a que la leche suministrada al público consumidor, tenga un mínimo exigible en cuanto a su composición nutritiva y sus características higiénico-sanitarias.

En su consecuencia y a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, se ordena que por los Servicios Veterinarios Municipales de toda la provincia en colaboración con los Agentes de mi Autoridad que se consideren precisos, se realice la función inspectora abarcando los siguientes extremos:

1.º Visita a los establos donde

se aloja el ganado productor de leche, informando a la Autoridad competente, que en el presente caso será la Alcaldía correspondiente, sobre las deficiencias que observe y proponiendo la prohibición de concurrir con la leche al mercado cuando los mencionados establos carezcan de las más elementales condiciones higiénicas, concediéndose un plazo prudencial para su mejoramiento.

2.º En las visitas a que se refiere el apartado anterior se procurará coincidir con las horas del ordeño presenciando éste, y anotando el grado de limpieza en la práctica del mismo; recipientes en que la leche es recogida directamente de las mamas, trasvasado a los recipientes de transporte, características de éstos, comprobando si habitualmente se efectúan operaciones de filtrado y refrigerado, distribución y destino de los ordeños de la mañana y la tarde.

3.º Información detallada de los medios utilizados para el transporte de leche a la población de consumo, limpieza de los mismos, prohibiendo que en el mismo departamento del vehículo se acumulen, en inmediato contacto con las vasijas de leche, legumbres, hortalizas, huevos, etc.

4.º Una vez llegada la leche a la población se prohibirá terminantemente el establecimiento y permanencia de las vasijas en la vía pública, así como el trasiego de leche de unas a otras y la venta en plena calle.

5.º Recogida de muestras de leche en las visitas a establos y análisis subsiguiente para conocer, en cada caso, las características de limpieza, por la prueba del filtrado por discos e investigación de impurezas procedentes del ganado, como pelo, descamaciones de la piel, heces, mucosidades, etc.; del medio ambiente, partículas de forraje, paja, insectos; del propio ordeñador, por manos sucias, pelos, vestidos, etc. Asimismo se evidenciará la composición de la leche en su aspecto nutritivo (determinación de grasas).

6.º Recogida diaria de muestras, en gran número, de la leche llegada a la población, efectuándose en el Laboratorio Municipal o en el Laboratorio de la Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad el análisis completo que estará integrado por las determinaciones que establezca la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y que será comunicado a todos los Veterinarios titulares directamente por dicho Servicio.

7.º Del resultado de todos los análisis e inspecciones figurados en los distintos apartados se dará conocimiento inmediato a la Autoridad, acompañando informe sobre la procedencia de imposición de sanciones a los infractores en la cuantía e importancia que en cada caso corresponda proporcionalmente a la gravedad de la infracción.

8.º Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares y demás Agentes de mi Autoridad cuidarán el que se cumpla cuanto en esta Circular se dispone.

Oviedo, 25 de agosto de 1960.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE CANGAS DE ONIS**

Dón Raúl García Alvarez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.
Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio verbal civil de

que se hará mérito, se ha dictado la sentencia suyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a seis de julio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia de Llanes con jurisdicción prorrogada en esta ciudad y su partido, los presentes autos sobre aprovechamiento de aguas que procedente del Juzgado Comarcal de esta ciudad penden ante éste en grado de apelación, seguidos entre partes: De una como demandante, doña Inocencia Fernández Gómez y su hijo Antonio López Fernández, mayor de edad, soltero, químico y vecino de esta ciudad, actuando por sí y también en nombre de la comunidad de aprovechamientos de agua que tiene con doña Carmen Hernández, herederos de don Salvador Fernández y herederos de don Pedro López, así como también en nombre de la comunidad hereditaria de don Salvador Fernández y herederos de don Pedro López, así como también de otra parte como demandados don Cipriano Foyo Alvarodiaz, mayor de edad, Depositario de Fondos del Ayuntamiento de San Juan de Beleño, casado y vecino de Ponga; don Rafael González González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Juan de Beleño, don Enrique González Muñiz ausente en América; doña María Josefa Alonso Nava, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de San Juan de Beleño; don Luciano Sánchez Arduengo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Juan de Beleño; doña Primitiva Cuyo Foyo, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de San Juan de Beleño y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que se crea con algún derecho al aprovechamiento del arroyo de Sadeo ó se crea afectada por las pretensiones de la demanda, a fin de que todos sean condenados a los pronunciamientos que instó.

Fallo

Que estimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta ciudad en el juicio verbal civil número 4 del presente año 1960, debo de revocar y revoco la dicha resolución, debiendo declarar y declarando: Primero: Que la comunidad actora tiene dere-

cho al aprovechamiento de aguas del arroyo Sardeo para riego de la finca Arcayo, en el modo y forma que venía usando hasta el presente de tales aguas: Segundo: Que los titulares de las fincas accionadas tienen derecho, para el riego de éstas, a continuar en el aprovechamiento de las aguas litigadas, en el modo y forma que venían usándolas hasta el presente momento. Destimando el resto de las pretensiones de los demandantes y condenando a los litigantes a estar y pasar por las precedentes declaraciones; sin condenar en las costas de ambas instancias a ninguna de las partes. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para notificación y los demás pertinentes efectos. Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se notificará por edictos, juzgando definitivamente en segunda y última instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alvaro Galán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Enrique González Muñiz y doña María Josefa Alonso Nava, declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Cangas de Onís a seis de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Raúl García Álvarez.

DE CASTROPOL

Don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Juez de Primera Instancia y Presidente del Tribunal de Foros de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve del mes de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de el dominio útil de las siguientes fincas, sitas en Serandinas, concejo de Boal:

Una casa llamada "Del Carril" de 170 metros cuadrados; linda al Este con camino y por los demás vientos con huerta del mismo causante.

Huerta que se halla situada al Norte, Sur y Oeste de la anterior casa de 1,40 áreas; Norte con camino; Sur con Francisco Peláez, Este con Carlos González y Oeste con Josefa Blanco.

Finca labradío donde nombran "El Carril"; linda al Norte con casa nombrada "Del Carril" y camino servidero que va de la misma a la que nombran de la Carballeira, Sur con hacienda de la misma casa De la Carballeira y

Oeste con Domingo Pérez y otros.

Estas tres fincas, según el informe pericial agrícola emitido en autos, forman en realidad una sola finca cuyos actuales linderos son: Norte camino público; Este de la casa De la Carballeira; Sur de los señores Méndez Villamil y de doña Josefa Pérez y Oeste más de doña Josefa Pérez.

Cierro llamado "De Arriba"; Norte con monte comunal; Sur con cierro y camino público y Este y Oeste con Francisco Peláez.

El dominio útil de las tres primeras fincas, que forman una sola ha sido tasado pericialmente en la suma de ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas y el de la última finca en dos mil cien pesetas.

Dicho dominio útil ha sido embargado a la herencia yacente o quienes resulten ser herederos de don Salvador Antonio Fernández Suárez en autos sobre reclamación de pensiones forales instados a nombre de doña Teodora Suárez Martínez, que acciona para las herencias indivisas de don Juan Suárez Peláez y doña Ramira Suárez Martínez y se hace saber;

1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Castropol a doce de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial.

DE MIERES

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del su-

mario número 312 de 1958, por atentado, por el presente se requiere al penado Segundo Martínez González, de 25 años de edad, hijo de Santiago y María; natural de Santiago, vecino de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado José Pérez Puso, la cantidad de ciento cincuenta pesetas como indemnización civil a la que ha sido condenado, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Mieres, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número 87 de 1944, por daños por imprudencia, por el presente se requiere al penado Eduardo Uría González, de 68 años de edad, hijo de Diego y de Estefanía; natural de Santiago de Linares, vecino de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado Evaristo García Fernández, la suma de ochocientos cincuenta pesetas como indemnización civil a la que ha sido condenado, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Mieres a dos de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE TINEO

EDICTO

Don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos número 57-60, que se siguen ante este Juzgado, sobre juicio de abintestato de don José Argüelles López mayor de edad, soltero, Secretario que fue de este Ayuntamiento de Tineo, promovido por el Procurador señor Menéndez Pérez en nombre y representación de don Juan y doña María del Socorro Argüelles López, vecinos de Madrid. Por medio del presente edicto, se cita al interesado don Alfonso Argüelles López, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días,

comparezca en estos autos, personándose en forma, apercibiéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo a 31 de agosto de 1960.—El Juez, Eduardo Gota Losada.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Villaviciosa, en providencia de ayer dictada en autos de juicio de menor cuantía sobre resolución de contrato de plantación de un monte y otros extremos, que promovió don Pedro Caravia Hevia, vecino de Oviedo, contra don Eugenio Suárez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Gobiendes y actualmente ausente en ignorado paradero, por la presente se emplaza al demandado don Eugenio Suárez González, para que en el improrrogable término comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado expresado, libro la presente en Villaviciosa, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de esta localidad, don José Manuel Pando Manjón, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Agustín Barrios Fernández, contra Bernardo Valdés García, vecino que fue de Avilés, y otros, sobre accidente de trabajo, se cita al mismo, el cual actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que en el día veintitrés de septiembre actual y hora de las doce cuarenta y cinco de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha, con objeto de celebrar acto de juicio; advirtiéndosele por la presente que deberá asistir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá el mismo por

la incomparecencia de las partes demandadas o alguna de ellas.

Y para que sirva de citación al mencionado demandado Bernardo Valdés García, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

BECAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS

Con arreglo a las bases que rigen a tal efecto se convoca concurso-oposición para Becas de Enseñanza Superior destinadas a Hijos de Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial, dándose un plazo hasta el día 25 del actual para solicitar tomar parte en el mismo.

Las Bases podrán ser recogidas en la Sección de Cultura de la Excelentísima Diputación o en cualquiera de los establecimientos de Beneficencia y Servicios que de aquélla dependan.

Los modelos de solicitud se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Cultura, Palacio Provincial.

Lo que para conocimiento general se comunica por medio de este anuncio.

Oviedo, 6 de septiembre de 1960
El Presidente, José López Muñoz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Hulleras del Turón, S. A., solicita la correspondiente autorización, para construir un alcantarillón de unos 20 metros de longitud, en la margen izquierda del río Caudal, aguas arriba del puente del ferrocarril de Reicastro, en unos terrenos de dicha Empresa, que fueron adquiridos para la construcción de viviendas para sus productores, con el fin de sanear los mencionados terrenos, dándoles desagüe al río Caudal.

El alcantarillón que se proyecta tiene una luz entre estribos de 1,20 metros y una altura útil de 1,80 metros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Plaza de España, número dos, segundo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que pudan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de agosto de 1960.
El Comisario Jefe, Juan González L. Villamil.

—:—

Información pública

Don Fernando Castro Grana, vecino de Malleza, (Salas), solicita la correspondiente autorización para construir un muro de contención en la margen derecha del arroyo de Corvero, en el pueblo de Carballo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), para proteger los terrenos en los que se van a emplazar las instalaciones de decantación de un lavadero de carbón de la mina "Lolina Primera".

Dicho curso, de una longitud de unos 70 metros y una altura, 1,70 metros, será construido de hormigón ciclópeo, terminará en el estribo derecho del puente de la carretera de Las Mestas a Genestoso, comenzando 70 metros aguas arriba.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la construcción del muro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España número 2, segundo, se hallarán de manifiesto el expediente, para que pue-

da ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 27 de agosto de 1960.
El Comisario Jefe, Juan González L. Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 10 de agosto del año actual, acordó aprobar una propuesta de suplementos de crédito mediante transferencia, importante quince mil pesetas, exponiéndose el expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, primero de septiembre de 1960.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDES MARTIN, José Pablo, de 18 años, hijo de Valentín y Nieves, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por robo en sumario 245 de 1960; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión.

VALDES MARTIN, Emilio, de 17 años, hijo de Valentín y Nieves, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por robo en sumario 245 de 1960, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Mayo de 1958

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
10	26.141	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-71354	1	1	Martín Manzano Alvarez	Mieres	Part.
10	26.142	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73950	1	1	José Fernández Vallina	Bimenes	Idem
10	26.143	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74995	1	1	Ramón Llana Fernández	Mieres	Idem
10	26.144	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34216	1	1	Román Pérez Vega	Mieres	Idem
10	26.145	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-14401	1	1	Victoriano L. Matilla	Avilés	Idem
10	26.146	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73550	1	1	Adolfo Castro García	Pravia	Idem
10	26.147	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	105754	2	7	Fernando Díaz Caneja	Gijón	Idem
10	26.148	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69787	1	1	José García Siñeriz	Navia	Idem
10	26.149	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68567	1	1	Francisco Fernández Suárez	Coaña	Idem
10	26.150	1. ^a	Cofersa	Moto	2	85	160	MS-8467	1	1	Avelino Fernández Suárez	Bañugues	Idem
10	26.151	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100761	1	1	Juan Bautista Glez. Alonso	Carreño	Idem
10	26.152	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31576	1	1	Jaime Cifuentes Zarracina	Gijón	Idem
10	26.153	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34388	1	1	Juan A. Fernández Calleja	Sotrondio	Idem
12	26.154	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-9876	1	1	José Sierra López	Grado	Idem
12	26.155	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74618	1	1	Juan M. García González	T. Veguín	Idem
12	26.156	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74197	1	1	Casimiro Llano Ordóñez	Nava	Idem
12	26.157	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1519444	1	1	Manuel González García	Oviedo	Idem
12	26.158	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30012	1	1	Javier Remis Ovalle	Gijón	Idem
13	26.159	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-126271	4	10	Alejandro C. Alvarez Rguez.	Oviedo	Idem
13	26.160	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	28409	1	1	Roberto Ramos Ganzo	Gijón	Idem
13	26.161	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31683	1	1	Horacio Piquero Nicieza	Siero	Idem
13	26.162	1. ^a	Isso	Triciclo	1	240	300	MI-08412 C	1	1	Empresa Nnal. Siderúrgica	Avilés	Idem
13	26.163	1. ^a	Isso	Triciclo	1	240	300	IMI-08169C	1	1	Empresa Nnal. Siderúrgica	Avilés	Idem
13	26.164	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100721	1	1	David del Busto Blanco	Ribadesella	Idem
13	26.165	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73947	1	1	Ricardo Alonso González	Ribadesella	Idem
13	26.166	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100717	1	1	Jesús Aparicio López	Oviedo	Idem
13	26.167	1. ^a	Vespa	Moto	2	585	160	V58M-100713	1	1	José Fernández Viña	Avilés	Idem
13	26.168	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75616	1	1	Rosendo Castro Vega	Salas	Idem
13	26.169	2. ^a	Biscuter	Furgoneta	2	320	300	ANR-2765	1	2	Primitivo Arias García	Oviedo	Idem
13	26.170	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-72747	1	1	Cándido Herrera Rivas	Navia	Idem
13	26.171	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33252	1	1	Calixto Arjona Ruiz	Avilés	Idem
13	26.172	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-75540	1	1	Rafael Rodríguez Romero	Avilés	Idem
13	26.173	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-133142	4	10	Ignacio Martínez de Azcoitia	Gijón	Idem
13	26.174	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-151726	1	1	Joaquín González Menéndez	Regueras	Idem
13	26.175	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-78727	1	1	Dimas Arias Valdés	Mieres	Idem
13	26.176	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-15506	1	1	Ramón González González	Mieres	Idem
13	26.177	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26014	1	1	Julio Tomás Martínez	Villaviciosa	Idem
13	26.178	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-12535	1	1	José L. Álvarez Menéndez	Gozón	Idem
13	26.179	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73758	1	1	Emilio Braña Pérez	El Franco	Idem
14	26.180	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	S-1323	1	1	Benjamín Alonso Alonso	M. Nalón	Idem
14	26.181	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-411	1	1	Horacio Ugarte Pérez	Cudillero	Idem
14	26.182	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73781	1	1	Ramón Corral Tristán	Mieres	Idem
14	26.183	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-101176	1	1	Manuel Fernández Echevarría	Oviedo	Idem
14	26.184	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100885	1	1	José A. Rodríguez Díaz	Oviedo	Idem
14	26.185	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-101285	1	1	Amado Ramos Rodríguez	Mieres	Idem
14	26.186	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29256	1	1	Germán González Torres	Gijón	Idem
14	26.187	1. ^a	Cremsa	Triciclo	1	240	300	8RK-02096	1	1	Marino Granja García	Gijón	Idem
14	26.188	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	108284	1	1	Manuel Arias González	Regueras	Idem
14	26.189	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	108231	1	1	Tito Gómez Recaman	Avilés	Idem
14	26.190	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-5111	1	1	Guillermo Gómez González	Tineo	Idem
14	26.191	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	108342	1	1	Manuel Jurado Serrano	Avilés	Idem
14	26.192	1. ^a	R. O. A.	Triciclo	1	225	400	RRA-4-1285	1	1	José Toribio Ruiz	Gijón	Idem
14	26.193	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-14649	1	1	Guillermo Solar Runza	Gijón	Idem
14	26.194	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98606594	1	1	José Pérez Rodríguez	Llanera	Idem
14	26.185	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	108134	1	1	Manuel Riestra Guardado	Avilés	Idem
16	26.196	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73126	1	1	César Fernández García	Infiesto	Idem
16	26.197	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34425	1	1	José A. Camblor Tascón	Avilés	Idem
16	26.198	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	768826	4	7	Gabriel Garralón Jorba	Oviedo	Idem
16	26.199	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	28401	1	1	José A. Mdez. Pañeda	Gijón	Idem
16	26.200	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400534	1	1	Antonio Alonso Medina	Gijón	Idem
16	26.201	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34444	1	1	M. ^a del Carmen Fdez. Rionda	Oviedo	Idem
16	26.202	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1523637	1	1	Angel M. Fdez. Blanco	Pravia	Idem
16	26.203	1. ^a	Iresa	Moto	2	90	160	P-257-3	1	2	José Rodríguez Alonso	Ribadesella	Idem
16	26.204	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-562-3R	1	1	Ricardo López Mosquera	M. de Aller	Idem
16	26.205	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33267	1	1	Alvaro Mdez. García	Gijón	Idem
16	26.206	1. ^a	Ducati	Moto	1	45	90	421158	1	1	José María Castro Alvarez	Gijón	Idem
16	26.207	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	46	ISA-538433	1	1	Benigno García Alvarez	S. del Barco	Idem
16	26.208	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74036	1	1	Laureano Junquera Lamela	Gijón	Idem
16	26.209	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100375	1	1	Arsenio Quintana Molleda	Gijón	Idem
16	26.210	2. ^a	Sava	Camión	2	1.222	1.500	0015	1	4	Abundio Gascón Fernández	Oviedo	Idem
16	26.211	1. ^a	Isso	Triciclo	1	240	300	IMI-05995-C	1	1	Valentín Martínez Peláez	Oviedo	Idem
16	26.212	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-131910	4	10	Luis Alonso Iñarra	Oviedo	Idem

(Continuará)